



VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2023-MPCP, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Carta N°039-2024/CSJCH/CJVD, Informe N°000551-2024-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 17/04/2024, Informe N°000044-2024-MPCP/GPPR-SGPI-JVV de fecha 22/04/2024, el Informe N°002151-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 24/04/2024; Informe Legal N°080-2024-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 25 de abril de 2024 y el Informe Legal N°000381-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO JPC, para que este último se encargue de la ejecución de la obra IOARR: “Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887, por el monto de S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 41 de fecha 13/03/2024 del Residente de Obra:

“Se comunica a la supervisión que se ha detectado una diferencia en los metrados el acero de la partida 02.11.04.01.02 acero en la losa de fondo del lecho de secados, por 14,529.86 kg, cuya cuantificación de acuerdo a la partida asciende a 120,436.70 soles, se adjunta la respectiva planilla de metrados que sustentan dicha diferencia, por lo que se solicita su revisión y autorización para su ejecución se continúan los trabajos de vaciado de solado en el lecho de secados 01. se continua con el relleno con material de préstamo 70:30 en el terraplén para la construcción de las cámaras de rejas (...).”

Asiento N° 43 de fecha 14/03/2024 del Residente de Obra:

“Se comunica a la supervisión de obra, que en la revisión del metrado de la partida 02.11.03.01 solado para losa de fondo del lecho de secado, considera un metrado de 366.08 m2, siendo el valor real de 1,137.96 m2, por lo que se tiene un mayor metrado de 771.88 m2, cuya cuantificación asciende a 34,907.71 soles incluido el IGV, se adjunta la respectiva planilla de metrados que sustenta dicho mayor metrado, por lo indicado, se solicita su revisión y autorización de su ejecución”.

Asiento N° 49 de fecha 18/03/2024 del Supervisor de Obra:

“El contratista mediante Asiento N° 41, solicita autorización para ejecutar mayores metrados de la partida 02.11.04.01.02 acero de refuerzo en losa de fondo del lecho de secados. en el expediente técnico se indica ejecutar 3,298.74 kg. y en el recálculo realizado se determina un metrado de 17,828.60 kg. Por lo que se tendría que autorizar un mayor metrado de 14,529.86 kg. el cual representa un monto de 120,436.70 soles. De conformidad al artículo 205.10 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados, cuyo monto no supera el 15% del monto del contrato origina; lo cual se comunicará a la entidad contratante”.

Asiento N° 50 de fecha 18/03/2024 del Supervisor de Obra:

“El contratista mediante Asiento N° 43, solicita autorización para ejecutar mayores metrados de la partida 02.11.03.01 solado para losa de fondo del lecho de secado de lodos en el expediente técnico se indica ejecutar 336.08 m2. y en el recálculo realizado se determina un metrado de 1,137.96 m2. por lo que se tendría que autorizar un mayor metrado de 771.81m2. el cual representa un monto de 34,907.71 soles. De conformidad al artículo 205.10 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados, cuyo monto no supera el 15% del monto del contrato original, considerando mayores metrados anteriores. lo cual se comunicará a la entidad contratante”;

Que, mediante **Carta N°030-2024/C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **19 de marzo de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO, responsable de la supervisión de la obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, anexando el Informe N°008-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a la Entidad sobre la autorización para ejecutar mayores metrados de la partida 02.11.04.01.02 Acero de refuerzo en Losa de Fondo del Lecho de Secados, al haberse efectuado el recalcúlo del metrado de esta partida habiéndose detectado que existe un faltante de 14,529.86 kg;

Que, mediante **Carta N°032-2024/C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **19/03/2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO, responsable de la supervisión de la obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, anexando el Informe N° 009-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a la Entidad sobre la autorización para ejecutar mayores metrados de la partida 02.11.03.01 Solado de concreto para Losa de Fondo del Lecho de Secados, al haberse efectuado el recalcúlo del metrado de esta partida habiéndose detectado que existe un faltante de 771.81 m²;

Que, Mediante **Carta N°057-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **05/04/2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO, responsable de la supervisión de la obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, anexando el Informe N° 023-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR suscrito por el Supervisor de Obra, remite a la Entidad la Conformidad de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por los trabajos de mayores metrados ejecutados en las partidas 02.11.04.01.02 Acero de refuerzo en Losa de Fondo del Lecho de Secados y 02.11.03.01 Solado de concreto para Losa de Fondo del Lecho de Secados. Siendo el costo de los mayores metrados la suma de **S/ 68,588.33 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 33/100 Soles)**, señalando que la ejecución de dichos mayores metrados han sido autorizados y verificados por la supervisión conforme a lo dispuesto al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N°000551-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **17/04/2024**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que habiendo revisado y evaluado la Valorización de Mayores Metrados N°01, correspondiente a la Obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, se tiene que cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el presupuesto de la Valorización de Mayores Metrados N°01 asciende a la suma de **S/ 68,588.33 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 33/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	A V A N C E S									
		PRESUPUESTO				ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO	
		UND	METR.	P.UNIT.	PARCIAL	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
2.00	REMODELACION PTAR SECTOR 09				0.00						
02.11.	LECHOS DE SECADO (4 UNIDADES)										
02.11.03.	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					-	-	-			
02.11.03.01	CONCRETO FC= 100 KG/CM2. PARA SOLADO E=0.05 M.	m2		36.50	0.00	-	-	487.39	17,789.74	487.39	17,789.74
02.11.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										
02.11.04.01	LOSA DE FONDO					-	-				
02.11.04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	Kg		6.69	0.00	-	-	5,615.56	37,568.07	5,615.56	37,568.07
						-	-				
	COSTO DIRECTO				0.00		0.00		55,357.81		55,357.81
	UTILIDAD 3.00%				0.00		0.00		2,767.89		2,767.89
	SUB TOTAL				0.00		-		58,125.70		58,125.70
	IGV 18 %				0.00		-		10,462.63		10,462.63
	TOTAL				0.00		-		68,588.33		68,588.33

Que, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N°01 mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **"El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original"**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual : S/ 12'760,393.19
- Mayor Metrado N° 01 : S/ 68,588.33

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{68,588.33}{12'760,393.19} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 0.54\%$$

Que, aunado a ello, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos, Solicita la **certificación presupuestal** por el monto de **S/ 68,588.33 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 33/100 Soles)**, por lo que, una vez contando con la certificación Presupuestal, debe aprobarse mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el **PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°01**, por el monto de **S/ 68,588.33 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 33/100 Soles)** ello en cumplimiento con el artículo 205.12 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N°000044-2024-MPCP/GPPR-SGPI-JVV** de fecha **22/04/2024**, el Especialista de Seguimiento informa a la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, que en el marco del artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y, al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2501887 Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por lo que, emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 68,588.33 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 33/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N°002151-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha **24/04/2024**, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura de Obras la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002201, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: **"Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"** CUI 2501887.

Que, mediante **Informe Legal N°080-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha **25 de abril de 2024**, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite opinión legal sobre aprobación de mayores metrados N°01 en la que concluye que: "Bajo las consideraciones expuestas precedentemente y teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras concluye que se debe **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N°01, por la suma de S/ 68,588.33 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 33/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.54% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2501887, a favor del contratista CONSORCIO JPC";

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, asimismo, en el párrafo 205.11 del **artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *"205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por*

la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;

Que, bajo el mismo orden, el párrafo 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: “La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **Informe Legal N° 000381-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 16 de mayo de 2024, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las partidas 02.11.04.01.02 Acero de refuerzo en Losa de Fondo del Lecho de Secados y 02.11.03.01 Solado de concreto para Losa de Fondo del Lecho de Secados, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el pago de la valorización por mayores metrados N° 01, por la suma de **S/ 68,588.33 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 33/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **0.54% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N°013-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: “**Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**” CUI 2501887, a favor del contratista **CONSORCIO JPC**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N°01**, por la suma de **S/ 68,588.33 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 33/100 Soles)**, correspondiente a la ejecución de las partidas **02.11.04.01.02** Acero de refuerzo en Losa de Fondo del Lecho de Secados y **02.11.03.01** Solado de concreto para Losa de Fondo del Lecho de Secados; el cual representa una incidencia porcentual del **0.54% del monto total del Contrato de Ejecución de Obra N°013-2023-MPCP** de la Obra: “**Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**” CUI 2501887, a favor del contratista **CONSORCIO JPC**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Documento Firmado Digitalmente Por:

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO